

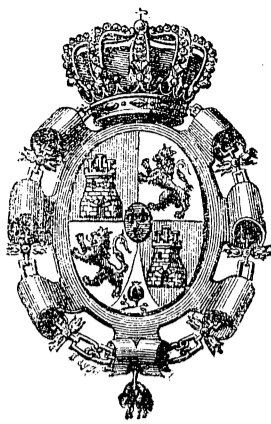
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Enterada de lo que Me han manifestado Mis Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia sobre las dudas y conflictos que ocurren frecuentemente entre la Administracion y los Tribunales ordinarios por no determinar las leyes con la claridad debida cuándo pueden las Autoridades administrativas proceder gubernativamente en el castigo de las faltas, y cuándo deben hacerlo sujetándose á las formas del juicio:

Considerando que es indispensable poner en armonia interinamente, y hasta la reforma definitiva del Código penal, las disposiciones legales que mandan castigar las faltas con ciertas penas y previo juicio, con las leyes administrativas, y ordenanzas y reglamentos municipales que permiten corregir las mismas faltas gubernativamente y con penas distintas:

Considerando que no debe quedar al arbitrio absoluto de los agentes administrativos la opcion entre aquellos dos modos diversos de proceder, y el prescindir ó no de las formas tutelares de la justicia:

Considerando que la Administracion desempeñaría mal ó muy difícilmente sus atribuciones de vigilancia y tutela de los intereses públicos si careciese de los medios necesarios para dar á su accion toda la rapidez que en muchos casos requiere su eficacia:

Considerando, que si bien seria de desear que toda correccion, por leve que fuese, se impusiera en virtud de un juicio, no se puede aplicar este principio de una manera absoluta sin embarazar en muchos casos el curso de la Administracion, y sin exponer el orden y los intereses públicos á graves peligros:

Considerando que la amplitud que necesitan las Autoridades municipales en su modo de proceder no exige sin embargo la facultad de imponer penas corporales sin juicio previo, á lo cual se opone por otra parte el art. 7.º de la Constitucion; He tenido á bien dictar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de los de Gobernacion y Gracia y Justicia, las disposiciones siguientes:

Primera. Las faltas que, segun el Código penal ó las ordenanzas y reglamentos administrativos, merezcan pena de arresto, deberán ser castigadas siempre

en juicio verbal, con arreglo á lo dispuesto en la ley para la ejecucion de dicho Código.

Segunda. Las faltas cuyas penas sean multa, ó reprension y multa, podrán ser castigadas gubernativamente á juicio de la Autoridad administrativa á quien esté encomendada su represion.

Tercera. Los Alcaldes de los pueblos conservarán la facultad gubernativa de imponer multas hasta en la cantidad que permite el art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, y sin atenerse al límite señalado en el párrafo primero, art. 503 del Código penal, solamente cuando dichas penas estén establecidas en ordenanzas ó reglamentos municipales vigentes, cuya publicacion sea anterior á la del referido Código.

Cuarta. Los mismos Alcaldes podrán sin embargo imponer gubernativamente la pena de arresto por sustitucion y apremio de la multa, con sujecion á lo dispuesto en el art. 504 del Código penal, solo cuando los multados fueren insolventes, y no pudiendo en ningun caso exceder de 15 dias el tiempo del arresto.

Quinta. Las reglas anteriores no excluyen ni limitan por ahora las atribuciones que corresponden á los Gobernadores de las provincias para corregir gubernativamente ciertas faltas, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de Abril de 1845.

Sexta. Los Gobernadores y los Alcaldes llevarán en papel de oficio un libro foliado y rubricado en todas sus hojas, en el cual asentarán por orden numérico todas las providencias gubernativas que dicten sobre faltas.

En estas providencias se hará mencion precisamente del nombre y domicilio del penado, de la falta cometida, y de la pena impuesta.

Estos asientos serán firmados respectivamente por el Gobernador ó el Alcalde, y por el Secretario del Gobierno ó el del Ayuntamiento en su caso.

Sétima. De toda providencia gubernativa sobre faltas se dará al interesado una copia autorizada por el respectivo Secretario, en la cual se expresará el número y folio del libro en que se halle el original.

Octava. El Gobernador ó el Alcalde que omitiere el asiento de que trata el artículo 6.º, ó negare ó dilatase la entrega de la copia de que habla el artículo anterior, incurrirá en responsabilidad, que le podrá ser exigida á instancia de parte ó de oficio por el superior gerárquico inmediato.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernacion—PEDRO DE EGAÑA.

### 2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

D. Francisco Javier de Ulloa y Ramirez de Laredo, Consejero de Estado honorario, Senador del Rei-

no, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, caballero de Justicia en la orden de San Juan de Jerusalem, Capitan general de la Armada, Director general de la misma, Presidente de su Junta consultiva, Inspector del cuerpo de Artilleria de marina, del colegio naval militar y Jefe del juzgado de la misma marina en la corte y su término &c. &c. &c.

Hago saber que en virtud de privilegio exclusivo concedido por S. M. al Observatorio astronómico de marina de la ciudad de San Fernando, se sacan á pública subasta los Calendarios ó Almanagues civiles de Castilla la Nueva y Extremadura, que el primero comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, pertenecientes al año próximo venidero de 1854, dispuestos en el referido establecimiento, los cuales serán adjudicados al mejor postor bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La postura menor admisible para el primero es la de 32,000 rs. vn. por un año, y la de 4500 para el de Extremadura, tambien por un año, cuyo importe en que se verifique el remate se ha de entregar por mitades; una en 1.º de Enero, y la segunda en igual dia de Febrero del referido año de 1854.

2.ª Los Almanagues han de estar impresos y venales al público en 1.º de Noviembre de este año sin falta alguna, al precio de un real de vellon cada ejemplar, sin perjuicio de que el rematante pueda tambien imprimirlos, con mas ó menos esmero, y expendierlos al precio que crea conveniente, con la calidad de que si para dicho dia 1.º de Noviembre no estuviesen de venta, quedará nula la subasta, procediéndose á otra nueva, de cuenta, cargo y riesgo del primer subastador, de forma que para el 1.º del siguiente Diciembre se hallen de venta los calendarios.

3.ª Que la persona ó personas en quien se rematen los Calendarios, gozarán, y sus delegados, del privilegio concedido por S. M. á dicho Observatorio, y de los demás que le están concedidos en la circular expedida por el Ministerio de Marina en 16 de Julio de 1845, que trata de los casos de infraccion de dicho privilegio.

4.ª La referida persona á cuyo favor tenga efecto el remate, ha de prestar la competente fianza con hipoteca especial de bienes libres conocidos y estantes en esta capital, otorgando al intento la competente escritura de obligacion á satisfaccion del juzgado de la Direccion general de la Armada, mediante la cual se le entregarán á su tiempo los originales para que proceda á su impresion y venta, debiendo entregar á dicho juzgado dos ejemplares impresos de cada uno para remitir al Ministerio de Marina y Direccion del Observatorio.

5.ª La susodicha persona en quien se rematen los Calendarios, no ha de separarse por ningun motivo en la mas leve cosa de lo contenido en los originales, bajo la responsabilidad consiguiente si faltase á ello.

6.ª Que si el postor ó postores rematasen los Calendarios por cantidad que llegue el primero á 40,000 rs. vn., y el segundo á 6,000 rs. ó mayores sumas, adquirirán el derecho de continuar por tres años mas en el uso del privilegio, caso de acomodarse, y sin necesidad de nueva subasta; y si no tuviesen por conveniente hacer uso de este derecho en cualquiera año de los tres de próroga, podrá renunciarlo sin mas requisito que manifestarlo bajo su firma al mencionado juzgado antes del dia 1.º de Abril del precedente al en que ha de regir el Almanague, de cuya publicacion desiste; en la inteligencia de que pasado el citado dia sin expresar su voluntad de no continuar en el remate, se entenderá este subsistente y obligatorio para el año que corresponda, teniendo la falta de aviso en la época designada como declaracion expresa de querer hacer uso del derecho adquirido en la subasta; debiendo, en el caso de continuar por otros tres años mas, extenderse la fianza dada en el primer año á los restantes, como se estipulará terminantemente en la respectiva escritura ó escrituras.

7.ª Sin embargo de lo prevenido en la condicion quinta, el rematante podrá agregar como apéndice al Almanague todas las noticias que crea conducentes, así en los de infimo precio fijo, como en los demás en que queda á su arbitrio el fijarlo, siempre que las introduzca con separacion bajo el epigrafe «Parte no oficial», y de modo que en ningun caso pueda quedar duda de que son del editor, y este por tanto el único responsable de su contenido, segun las leyes vigentes, debiendo tenerse entendido que el privilegio exclusivo solo se refiere al Almanague civil formado en el Observatorio astronómico de San Fernando, como documento oficial, y de ningun modo comprende las

noticias que agregue el subastador en la parte no oficial.

8.ª El remate se verificará en esta corte el dia 9 de Junio próximo de doce á una de su mañana en la Direccion general de la Armada, á presencia del Sr. D. Juan Felipe Quiroga, Asesor de la misma y su juzgado, comisionado por mí al intento.

9.ª La licitacion tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, y las propuestas que en ellos se hicieren arregladas al modelo de proposicion que al final se especificará, las cuales irán suscritas por persona de arraigo y responsabilidad.

10. La persona que se presente á hacer postura acreditará haber hecho un depósito de 5000 rs. vn. en la Caja general establecida en la corte, cuya certificacion de depósito que se expida por dicha oficina irá acompañada á la proposicion.

11. En el dia señalado se principiará el acto á las doce, leyéndose las presentes condiciones y las reglas establecidas por S. M. que van indicadas y sirven tambien de base para la remesa, subasta, impresion y venta de los Almanagues. Seguidamente se entregarán por los licitadores los pliegos cerrados, y así permanecerá el acto hasta la una; y dada esta hora, se procederá á la apertura de los pliegos, que serán leidos por el infrascrito escribano principal del juzgado del ramo á presencia de dichos licitadores, adjudicándose el remate sin perjuicio á la persona que resulte haber hecho la proposicion mas ventajosa.

12. Finalizado el remate se devolverá á los interesados su respectiva certificacion de depósito de los 5000 rs., reteniendo solo la de aquel á cuyo favor hubiera quedado la adjudicacion, la cual quedará en depósito hasta que mereciendo aprobacion y otorgada á su virtud la correspondiente escritura de fianza, le sea devuelta; pero si lo contrario sucediere, es decir, si el rematante no compareciese en el término que se le fije al otorgamiento de la referida escritura, además de tenerse por rescindido de hecho el contrato, perderá la expresada cantidad de 5000 rs. vn., sin derecho á reclamacion alguna, y además incurrirá en lo prevenido en el art. 52 del Real decreto de 27 de Febrero del año próximo pasado.

13. Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion entre los interesados en ella, únicamente por tiempo de un cuarto de hora; y pasado, se finalizará, previos los apercibimientos de costumbre por la voz pública de esta villa, á quien se citará al efecto.

14. El rematante, en cualquier caso que ocurra por falta de cumplimiento en todo ó parte de este contrato, quedará sujeto al juzgado de marina en esta misma corte, interin no se establezcan otros especiales para estos casos.

15. El remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M. Y para que llegue á noticia del público he mandado se fijen edictos en los parajes públicos y acostumbrados, y que se anuncie en la GACETA y Diario de Avisos de esta capital.

Madrid 18 de Mayo de 1853.—Ulloa.—Por mandado de S. E., José del Peral y Gonzalez.

Modelo de proposicion que cita la condicion novena.

El que suscribe, conforme con las condiciones insertas en el edicto firmado por el Excmo. Sr. Director y Capitan general de la Armada, Jefe del juzgado de marina en la corte y su término, y rendiendo por el escribano principal de dicho juzgado, que ha tenido á la vista, y de cuyo contenido y sus consecuencias se halla bien enterado, se obliga á ejecutar la impresion y venta de los Almanagues civiles de Castilla la Nueva y Extremadura para el año próximo venidero de 1854, ofreciendo respecto á la del primero la cantidad de..... rs. vn., y por igual impresion y venta del segundo..... rs. vn., y para asegurar esta proposicion acompaña el certificado de haber depositado en la Caja general de esta corte los 5000 rs. vn. designados en la condicion 10. Madrid.... de..... de 1853.

Firma del proponente.

### 3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

Necesitándose la cantidad de 534,939 rs. vn. para atender en esta corte al pago de varios efectos que deben remitirse al Sr. Comandante general del apostadero de Filipinas á solicitud del mismo, se ha mandado en Real orden de 19 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, se anuncie en la GACETA de esta capital, como se ejecuta, á fin de que las personas que gusten

hacer proposiciones al giro de aquella suma sobre Manila, en dos letras de 267,469 rs. 47 mrs. vn. cada una, con intervalo de tres meses, á cargo del expresado Sr. Comandante general, las presenten en el término de 20 dias ante la Junta consultiva de la Armada; en el concepto de que el cambio á la par es el que Labrá de servir de tipo, y de que la adjudicacion tendrá efecto al siguiente dia en que cumpla el plazo, contado desde su publicacion, á las doce de su mañana, en la sala donde celebra sus sesiones la referida corporacion.

Madrid 27 de Mayo de 1853.—El Brigadier, Secretario, Francisco de P. Pavia.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, se saca á pública subasta y por término de tres años la construccion de los cajones que se necesitan para envasar las labores de esta fábrica. Dicho acto se verificará el dia 28 del mes de Junio próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

Madrid 27 de Mayo de 1853.—Javier J. de Burgos.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CORDOBA.

Por acuerdo de la misma saldrá á pública subasta el dia 30 de Junio próximo la obra que debe efectuarse en la casa de Maternidad de esta ciudad para la reparacion y construccion de varias habitaciones de dicho establecimiento, al tenor del pliego de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Beneficencia.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran hacer postura.

Córdoba 23 de Mayo de 1853.—El Gobernador, Presidente, Juan de Perales.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la obra que ha de efectuarse en la casa de Maternidad de esta ciudad, correspondiente á Beneficencia, en la forma siguiente:

1.º Será de cuenta del substante cuantos útiles y herramientas corresponden á la ejecucion de la obra, así como la limpia de escombros, no pudiendo sacar para sí ninguno de los materiales que produzca la demolicion, los cuales, especialmente maderas y tejas, podrán utilizarse en la misma obra.

2.º La armadura de la torre contigua al palacio episcopal será corrida de par y pendiente, dejando solo sin este una lumbrería intermedia; pero los balcones serán corridos en todos los pares, y vendrán á embarbilar en la puente general que abraza todos los pendientes en su altura media: deberá ser de castaño ó segura.

3.º Las paredes se prepararán convenientemente en su cabeza para recibir la armadura que correrá en la misma línea de la parte ya ejecutada sobre la iglesia, y á la que ha de sujetarse en su construccion.

4.º El antepecho de fábrica que cierra los arcos de la torre en su fachada á la calle se reemplazará con un barandal de hierro de balaustrés lisos y una faja labrada de zócalo.

5.º La armadura del salon que corresponde sobre el de las amas será igual á la anteriormente explicada.

6.º La pared á N. deberá rebajarse hasta el entresuelo, creciéndola una vara en altura, á la que se uniformarán las tres restantes.

7.º En dicha pared se dejarán abiertos cinco claros de balcon antepechados: por tanto la fábrica será de mampuesto con pilares de ladrillo en los vanos y derrames.

8.º Este salon llevará cielo raso cinteado y encajado sobre su atirantado de igual madera que la de la armadura.

9.º En el testero á P. se abrirá un vano de balcon.

10. Los balcones de la sala segunda deberán llevar sus antepechos de hierro lisos con zócalo labrado, sus puertas, cri-tales y cierros de mayor: los primeros serán de Flandes, los segundos de segura con tabazon de pino, debiendo ser de tablero corrido con peñazos enbarrotados.

11. La escalera general de subida al salon se construirá de fábrica en el extremo á L. con barandal de hierro.

12. La inspeccion de las obras y cumplimiento de las condiciones expuestas estará á cargo del arquitecto de la corporacion, quien, en caso de reconocer la utilidad de alguna variacion en las condiciones mencionadas y construccion, deberá anticipadamente dar cuenta á la Junta provincial para que esta resuelva lo oportuno.

13. Lo mismo se verificará si al ejecutar la obra se viese necesario, por el estado de las fábricas contiguas, extenderla en algun tanto á puntos no marcados.

14. Todos los materiales que se empleen, así como las mezclas, podrán ser desechados por el arquitecto, dando cuenta á la Junta si no llenasen las condiciones que la buena edificacion exige.

15. El pago del importe de lo en que fuere rematada dicha obra, cuyo tipo próximamente ascenderá á 40,000 rs., se satisfará por la Depositaria del Gobierno en virtud de libramientos que extenderá la Intervencion del ramo.

Córdoba 19 de Mayo de 1853.—Juan de Perales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por el Sr. Gobernador de esta provincia se ha señalado el dia 39 de Junio próximo y hora de doce á una para la subasta de la poda y limpia del arbolado de las dehesas tituladas Villagutierrez alta y baja, en término de Menejar, pertenecientes al secuestro de D. Carlos, cuya operacion debe ejecutarse desde 1.º de Diciembre del año corriente á fin de Marzo del de 1854, con arreglo á los pliegos de condiciones.

El acto tendrá lugar simultáneamente en la corte y esta capital ante los Sres. Gobernadores y en la referida villa de Menejar ante el Alcalde.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de ambos Gobiernos ó Administraciones de provincia y en la Alcaldía de dicha villa para que se enteren los que gusten interesarse en la subasta.

Ciudad-Real 21 de Mayo de 1853.—P. S., Matias Blanco Salvadores.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por la Real Sala primera de esta Audiencia, con providencia de 6 de Abril último, proferida en los autos civiles que la comunidad de religiosas del monasterio de Pedralves sigue contra Juan Vilapriño y Vallhonrat, Don Pascual Pedrosa en calidad de heredero de confianza de D. Antonio Niqui, y los hermanos Elias, Pelegrin y Vicente Vampaner, sobre pago de cantidades, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion de dicho Juan Vilapriño y Vallhonrat, para que dentro del término de un mes, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezcan en esta superioridad y Sala referida á seguir la instancia de apelacion interpuesta del auto de 3 de Marzo del año último, dictado en méritos de dicho pleito.

Barcelona 14 de Mayo de 1853.—Por disposicion de S. E., José Momfredi, escribano de Cámara habilitado.

COMANDANCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

D. Joaquín Bocalan Vazquez y Tellez Manrique de Lara, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de la Marina de Diadema Real, jefe de escuadra de la Armada naval, Comandante general del departamento de Cartagena, Presidente de las Juntas del mismo, Subinspector de las matriculas de mar de su comprension, de los cuerpos de artillería é infantería de marina, Juez de arribadas de Indias &c. &c.

La Junta económica de Marina de este departamento, en sesion que celebró en 18 del actual, ha acordado se saque á pública subasta el acopio de la arena necesaria para la construccion del varadero de Santa Rosalia de esta ciudad, bajo las bases que establece el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal de Marina de este departamento.

Para poder tomar parte en esta subasta se exige haber depositado previamente en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad 4000 rs. vn. en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, habiendo luego media hora de pujas sobre las proposiciones mas ventajosas que resultaren en ellas. Las proposiciones estarán redactadas á tenor del siguiente modelo, no admitiéndose ninguna que se presente en otra forma.

Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de ....., suministrará la arena necesaria en la construccion del varadero de Santa Rosalia con .... por ciento de rebaja del valor asignado en presupuesto á dicho artículo.

Cartagena. .... de Junio de 1853. (Firma del licitador.)

En dichas proposiciones, la rebaja consistirá en un tanto por ciento del total valor de los pedidos, así como las pujas que tengan lugar durante la media hora del remate.

El expresado remate tendrá efecto el dia 20 de Junio próximo á las once de la mañana ante la Junta económica del departamento y en el local de la Comandancia general del mismo.

Una vez terminado el acto, se devolverán á los interesados los documentos que acrediten el depósito provisional, excepto á la persona á cuyo favor quede el remate, el cual deberá esperar la aprobacion del contrato por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.); y si obtenida esta se negare á extender la escritura, perderá este primer depósito, quedando su importe á favor de la obra.

Lo que se hace saber para que los que quieran encargarse de dicha contrata, se presenten en el dia, hora y sitios que van expresados, en el que se celebrará y adjudicará el remate en quien mas beneficio haga á la Hacienda nacional.

Cartagena 20 de Mayo de 1853.—Joaquín Bocalan.—Por mandado de S. E., José M. de Tapia.

OBISPADO DE JAEN.

Nos D. Ramon María de Solís, presbítero, del hábito de Calatrava, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, dignidad de maestrescuela de esta santa iglesia catedral, provisor y vicario general interino de este obispado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Escolano y Fenoy, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica mi Sr. Obispo de Jaen, del Consejo de S. M., Senador del Reino &c.

Hacemos saber que por delegacion de S. E. I. hemos señalado el remate de las fincas que á continuacion se expresan, devueltas últimamente al clero de esta diócesis, para el dia 27 de Junio próximo y hora de nueve á diez de su mañana, en la sala-audiencia de este tribunal eclesiástico, con asistencia del Sr. Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado en esta provincia, ó persona que le represente, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, en que se fijan las reglas establecidas para la enagenacion de los bienes eclesiásticos, y bajo las condiciones generales que obran en los respectivos expedientes y estarán de manifiesto en este tribunal.

Procedentes de Mínimos de Torredonjimeno.

Número del inventario 22.—Haza de 8 celemines, sitio arroyo de Pedro Navas, de su término, libre de cargas, capitalizada en 666 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 23.—Otra de una fanega, sitio camino de Jaen, término de Torrejimeno, libre de cargas, capitalizada en 4733 rs. y 11 mrs.

Número del inventario 24.—Olivar de una fanega, sitio cerro de la Unde, término de id., libre de cargas, capitalizado en 2666 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 25.—Otro de una fanega,

en el mismo sitio y término, libre de cargas, capitalizado en 2024 rs. y 11 mrs.

Número del inventario 26.—Otro de fanega y media, en el sitio referido y término, libre de cargas, capitalizado en 2650 rs. y 11 mrs.

Número del inventario 27.—Otro de 32 matas, sitio Cañada de Martos ó Sartenilla, término de idem, libre de cargas, capitalizado en 4366 rs. y 22 maravedís.

Número del inventario 28.—Otro de 16 matas, en el mismo sitio y término, libre de cargas, capitalizado en 333 rs. y 44 mrs.

De Trinitarios calzados de Jaen.

Número del inventario 29.—Haza de 5 fanegas, sitio de los Machones, término del Campillo de Arenas, libre de cargas, capitalizada en 2666 reales y 22 mrs.

Del convento de los Angeles de Jaen.

Número del inventario 44.—Una suerte de tierra en tres pedazos con 44 cuerdas, sitio Villar de Cuevas, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 4466 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 143.—Haza de 14 fanegas, 4 celemines, sitio de Martín Agraz, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 400 rs.

Número del inventario 146.—Otra de una fanega, sitio del Molino alto, término de id., libre de cargas, capitalizada en 900 rs.

De la dotacion de D. Mateo Marquina en la catedral de Jaen.

Número del inventario 902.—Haza en la Peña de la Celada, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 3666 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 903.—Otra en Mojon Ruiz, término de Menjibar, libre de cargas, capitalizada en 5666 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 905.—Huerta en la Vega de la Reina, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 5333 rs. y 44 mrs.

Número del inventario 906.—Huerta en la Vega de los Morales, término de id., libre de cargas, capitalizada en 4333 rs. y 44 mrs.

Número del inventario 907.—Dos hazas en el cerro de Juan Ruiz, término de Torrecampo, libre de cargas, capitalizada en 7666 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 908.—Haza en el Corbul, término de Arjona, libre de cargas, capitalizada en 1000 rs.

De la dotacion de D. Luis Fernandez de Córdoba en la catedral de Jaen.

Número del inventario 909.—Huerta en el puente de Baeza, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 2000 rs.

De la cofradia de San Lorenzo de Jaen.

Número del inventario 910.—Haza en Casazola, término de Fuerte el Rey, libre de cargas, capitalizada en 1333 rs. y 44 mrs.

De la cofradia del Santísimo de San Juan de Jaen

Número del inventario 913.—Olivar en Pedro Coes, término de id., libre de cargas, capitalizado en 4500 rs.

De la cofradia de nuestra Señora de la Encarnacion de Jaen.

Número del inventario 914.—Un olivar en Baltanar, término de la Guardia, libre de cargas, capitalizado en 5333 rs. y 11 mrs.

Número del inventario 915.—Otro en Lope Perez, término de Jaen, libre de cargas, capitalizado en 3533 rs. y 44 mrs.

Número del inventario 916.—Haza en Cuelga

Perros, término de Menjibar, libre de cargas, capitalizada en 1333 rs. y 44 mrs.

Del caudal de San Sebastian en la Magdalena de id.

Número del inventario 917.—Haza en la Peña que llaman de la Graja, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 733 rs. y 44 mrs.

Número del inventario 918.—Estacar en Casa Marco, término de Torrecampo, libre de cargas, capitalizado en 666 rs. y 22 mrs.

De la capellanía del prior Rodriguez en la Magdalena de Jaen.

Número del inventario 921.—Haza en la fuente de la Losa, término de Jaen, con carga de 400 rs. para misas, capitalizada en 3333 rs. y 44 mrs.

De la cofradia del Smo. en San Ildefonso de Jaen.

Número del inventario 930.—Haza en el Pilar nuevo, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 2333 rs. y 44 mrs.

De las fábricas de Beas.

Número del inventario 577.—Haza de 6 fanegas en el cerro Almazan, término de Villanueva del Arzobispo, libre de cargas, capitalizada en 200 rs.

Número del inventario 578.—Otra en dicho sitio y término, de 18 fanegas, libre de cargas, capitalizada en 600 rs.

Número del inventario 579.—Otra de 8 fanegas en dicho sitio y término, libre de cargas, capitalizada en 1166 rs. y 24 mrs.

De la cofradia de señores sacerdotes de la catedral de Jaen.

Número del inventario 973.—Huerta en el rio de la Fuensanta, término de Martos, libre de cargas, capitalizada en 11.333 rs. y 44 mrs.

Número del inventario 974.—Otra en dicho sitio y término, libre de cargas, capitalizada en 6000 reales.

Número del inventario 975.—Otra en el rio de la Fuensanta, término de id., libre de cargas, capitalizada en 4666 rs. y 22 mrs.

De la cofradia de Animas de Sabote.

Número del inventario 1495.—La mitad de tierras del cortijo del Monge, término de Sabote, libre de cargas, capitalizada en 3333 rs. y 44 mrs.

De la cofradia de nuestra Señora de los Angeles de Jaen.

Número del inventario 952.—Huerta en el puente de Tablas, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 2466 rs. y 22 mrs.

Número del inventario 953.—Haza en el Pilar nuevo, término de id., libre de cargas, capitalizada en 1000 rs.

De la cofradia de Animas de la Magdalena de Jaen.

Número del inventario 931.—Haza de 5 celemines en la fuente de la Losa, término de id., libre de cargas, capitalizada en 800 rs.

Número del inventario 936.—Otra de una fanega, 8 celemines, en la Virgen blanca, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 833 reales y 44 mrs.

Número del inventario 957.—Otra de 9 celemines, en la Imora, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 460 rs.

Número del inventario 958.—Otra haza en la Peña de la Graja, término de Jaen, libre de cargas, capitalizada en 500 rs.

Nota. La finca marcada en este anuncio con el núm. 973 se subastará tambien en Madrid, en el mismo dia que en este tribunal, en cuyo vicariato general eclesiástico se admitirán posturas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Jaen 24 de Mayo de 1853.—Ramon María de Solís.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo cuarto del artículo 35 y sexto del 38, hemos señalado los dias 11 y 12 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, para el segundo remate en venta de las fincas de mayor y menor cuantía que á continuacion se expresan; las primeras en subasta doble simultánea en Madrid y esta capital, y las segundas solo en esta ciudad ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Visitador eclesiástico y respectivo notario, con asistencia de los Administradores diocesano y de Hacienda pública, ó empleados que les representen.

Table with 4 columns: Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública, Fincas, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas, Renta, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta. Reales vellon.

Dia 11 de Julio de 1853.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA.

SEGUNDO REMATE EN MADRID Y TOLEDO.

Mercenarios calzados.

Table with 4 columns: Número, Fincas, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas, Renta, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.

MENOR CUANTIA.

SEGUNDO REMATE SOLO EN TOLEDO.

Cofradías.—Pueblo de Recas en la provincia de Toledo.

Table with 4 columns: Número, Fincas, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas, Renta, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.

Dominicas de Santo Domingo el Real de Toledo.

Table with 4 columns: Número, Fincas, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas, Renta, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.

Santuarios de Dosbarrios.

Table with 4 columns: Número, Fincas, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas, Renta, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.

Cofradías de Ocaña.

1778.	Casa, en la calle Mayor del Villar de Ocaña.....	96	4,920
<i>Hermandades de idem.</i>			
1779.	Casa, calle de la Calzadilla, Ocaña.....	120	2,400
1780.	Idem, calle de los Pozos.....	120	2,400
1781.	Otra en la calle de los Pozos.....	120	2,400

Cofradías en Ocaña.

1782.	Otra, calle de San Martín, junto á la parroquia.....	120	2,400
-------	--	-----	-------

Santuarios de Talavera de la Reina.

1750	Casa, en Talavera, á Barrionuevo.....	400	8,000
1751.	Idem, calle del Cristo.....	160	3,200

Día 12 de Julio de 1853.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA.

SEGUNDO REMATE EN MADRID Y TOLEDO.

*Hermandades de Ocaña.*

1776.	Una casa en la plaza Mayor de Ocaña, que se compone de tres cuartos-tiendas, dos principales y dos segundos, arrendados á diferentes inquilinos.....	3,420	68,400
Tiene un censo de 1350 rs. de réditos anuales, cuyo capital de 45,000 se ha de deducir del total valor del remate.			
1777.	Otra casa contigua á la anterior, que se compone de iguales partes, arrendadas á diferentes inquilinos.....	2,520	50,400
Tiene un censo de 1350 rs. anuales, cuyo capital de 45,000 se ha de deducir del total valor del remate.			

MENOR CUANTIA.

SEGUNDO REMATE SOLO EN TOLEDO.

*Cofradías en Talavera.*

1752.	Una casa en Talavera de la Reina, calle de Maladros.....	160	3,200
1753.	Otra en dicha poblacion, calle de la Mula.....	160	3,200

*Cofradías en Consuegra.*

961.	Una tierra de dos fanegas, término de Consuegra, á los Yesares... ..	39	975
------	--	----	-----

*Cofradías en Talavera.*

1735.	Una casa en Talavera, en el barrio de San Juan... ..	160	3,200
1737.	Otra en Barrionuevo, que vivió Simon Olmedo.....	280	5,600

*Santuarios de Villarejo de Montalvan.*

1763.	Casa-tercia en dicho pueblo.....	160	3,200
-------	----------------------------------	-----	-------

*Religiosas bernardas de Yepes.*

316.	Casa en Yepes, calle de San Julian, titulada de las Rosas.....	400	8,000
317.	Otra junto á la anterior.....	240	4,800
318.	Idem inmediata al convento.....	195	3,900

*Carmelitas de Yepes.*

320.	Casa en Yepes, calle de Toledo.....	400	8,000
------	-------------------------------------	-----	-------

*Franciscas de Santa Clara de Ocaña.*

322.	Otra id. en Dosbarrios, calle de las Arcas.....	99	1,980
------	---	----	-------

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 40 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias, á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales, así como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de Enero de este año.

Lo que anunciamos en la GACETA, *Diario de Avisos* de Madrid y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara y Gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 25 de Mayo de 1853.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se sacan á pública subasta por última vez los molinos titulados de Palomera, situados en el término del pueblo de este nombre, en la provincia de Cuenca, comprendidos entre los bienes embargados al Excmo. Sr. Don Joaquín Fagoaga, y se ha señalado para su remate el día 31 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial de esta corte, donde se hallará de manifiesto el expediente, y se admitirán las proposiciones que se presenten, sirviendo de base la de 28,500 rs., que está hecha á dichos bienes, y en la que se adjudicará si no fuese mejorada.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á la posesion de los bienes de la capellanía merceda fundada en la parroquia de la villa de Mendavia por D. Fausto Liñan, para que en el término de 30 dias, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA del Gobierno, comparezcan ante mí y por la escribanía del actuario por medio de procurador con suficiente poder á deducir y alegar lo que les convenga á su derecho; que si parecieren se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, y no haciéndolo dentro del término que les prefijo se proseguirá el negocio sin mas citarlos ni emplazarlos, y los autos y

diligencias se harán y sustanciarán en su ausencia y rebeldía en los estrados del tribunal, y les parará el mismo perjuicio que si en su propia persona se hicieren y notificaren, pues así lo tengo mandado en providencia del día 4 á instancia de D. Bernabé Alcalde, vecino del Busto, que solicita la posesion de los bienes que constituyen dicha capellanía.

Dado en Estella á 13 de Mayo de 1853.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Juan Francisco Gonzalez.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Sr. D. Ventura de Mugartegui, ocurrido en esta corte en 17 de Marzo último, ó tengan alguna accion que reclamar contra los mismos, para que dentro del expresado término la deduzcan por sí ó por medio de representante legitimo en el citado juzgado y escribanía vacante de Garamendi; con apercibimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1853.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Tenencia de Alcalde del distrito de la Audiencia.—Por providencia del Sr. Teniente de Alcalde de dicho distrito de esta capital, referendada del escribano habilitado del número D. Mariano Demetrio de Ortiz, dada á instancia de D. Vicente Sampayo, presidente de la sociedad minera titulada Nuestra Señora de las Nieves, antes Fraternidad, se cita á juicio de conciliacion por segunda vez y bajo la multa de 60 rs. á cada uno

de los que formaban parte de la repetida sociedad Don Juan Mendoza, D. Alonso Bitorero, D. Lucas Mendoza, D. Domingo Perez, D. Felipe Alonso, D. Anselmo García Olaya y D. Cayetano Rizaldos, sobre pago de los dividendos en la representacion que cada uno de dichos sujetos tienen en aquella, para que por sí ó por medio de apoderado autorizado en legal forma comparezcan al fin indicado, asociados de su hombre bueno, el día 3 de Junio próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en la Plaza mayor, portales del Peso, en atencion á ignorarse sus habitaciones en esta corte; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el juicio por intentado, declarándoles incurso en dicha multa, y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido judicial &c.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder en la piadosa memoria que el doctor D. Andrés Alarilla fundó en la parroquia del Apostol San Pedro, sita en la santa iglesia magistral de San Justo y Pastor de esta ciudad, de que es actual poseedor D. Gregorio de Córdoba, natural de ella, Teniente Coronel retirado del ejército en la ciudad de Valencia, á fin de que en el preciso término de ocho meses, que por última vez se señalan, contados desde 7 del actual, en cuyo día cumplieron los 16 por que se publicaron los dos anteriores edictos en la GACETA de Madrid, aduzcan en este juzgado las acciones de que se crean asistidos; prevenidos que pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles, con señalamiento de los estrados por su ausencia, y se acordará respecto á la pretension del citado Sr. de Córdoba para que se declare libre á su favor la mitad de bienes con que se halla dotada dicha fundacion, y que está reservada al inmediato sucesor, mediante á no tenerle conocido.

Dado en Alcalá á 25 de Mayo de 1853.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia de esta corte, referendada por el escribano D. Juan Manuel Aguado, se saca á pública subasta á voluntad de sus dueños, el solar situado en esta corte y su calle de Monserrat, núm. 9 antiguo y 22 moderno de la manzana 521, bajo el tipo de 24,000 rs. vn., siendo de cuenta del rematante todos los gastos de medicion, diligencias para su venta, escritura, copia y 2 por 100 de hipotecas, el que, según certificación dada por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Leopoldo Zoylo Lopez, forma una figura cuadrilátera irregular que tiene de superficie 3529 pies cuadrados y dos tercios, en la que están incluidos los gruesos de tapia de cerramiento y medianerías, para cuyo remate se ha señalado el día 2 del próximo Junio á las once de su mañana en la audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz.

Madrid 24 de Mayo de 1853.—Juan Manuel Aguado.

Las horas en que podrán pasar á ver el solar los que gusten, son desde las tres de la tarde hasta el anochecer.—Aguado.

De orden del Sr. D. José Caballero del Mazo, Teniente Alcalde constitucional del distrito de Correos de esta corte, se cita á D. Bernabé Dombor, para que el día 31 de los corrientes, á las doce y media de su mañana, comparezca en el juzgado de S. S., Plaza Mayor, donde estuvo el Peso, á celebrar juicio de conciliacion á que le demanda D. Juan José de las Veneras sobre pago de maravedís.

Madrid 24 de Mayo de 1853.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada por el escribano del número licenciado D. Manuel García Rodrigo, se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Francisco Villanueva, D. José Novoa, D. Juan Rodriguez Linares, D. Mariano Caudel, D. Valentin Garcia, D. Baltasar Mata, D. Luis Redruello, D. Elias Martin Delgado, Don Cesáreo Martin, D. Jaime Loix, D. Alvaro Barrero, Don Genaro Peña y D. Dionisio Perez Guerra, como apoderado de D. Manuel Rojas, materialistas y trabajadores de la obra del mercado de San Felipe Neri de esta capital, para que comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, á fin de hacerles saber el estado de los autos ejecutivos incoados por dichos señores contra D. Saturnino Monasterio y D. José Martinez, estagistas de la obra hecha en dicho mercado.

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito abintestado de Doña Josefa Argüello, natural de Aillon, vecina de Madrid, que ha fallecido en esta de la fecha, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presenten á deducir el que les asista en este juzgado y escribanía de D. Miguel Arranz, por medio de procurador del mismo autorizado competentemente, pues trascurso dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rianza á 14 de Mayo de 1853.—Cayetano García del Pozo.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia en el distrito de las Afueras de Madrid, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á reclamar contra los bienes del caudal fincable por la muerte intestada de Narciso Sanz, vecino que fué del pueblo de Aravaca, para que en el preciso término de 40 dias comparezcan en dicho juzgado por la escribanía de Marcilla, y por medio de procurador de él con poder bastante, á deducir las pretensiones ó acciones que les convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 20 de Mayo de 1853.—Eulogio Marcilla Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Por el *Canadá* se han recibido noticias de Nueva-York que alcanzan al 40 del actual.

Los algodones habian experimentado alguna baja, y no eran muchas las transacciones comerciales, aun cuando abundaba el dinero.

Las últimas nuevas de la California son del 16 de Abril. En los Estados-Unidos se esperaban dos millones de dollars procedentes de los *placers*.

La noticia de una segunda expedicion del Conde de Raonsset-Boulbon, con objeto de invadir la provincia de Sonora (Méjico), se habia confirmado. Las noticias de las minas eran favorables.

Se ha publicado el texto de dos nuevos firmamentos, referentes á la cuestion de los Santos Lugares. En el primero, relativo á la reconstruccion de la cúpula de la iglesia del Santo Sepulcro, se previene que la restauracion se hará por cuenta de la Sublime Puerta, quedando la cúpula con la misma forma que antes tenia; y el Patriarca griego de Jerusalem autorizado para oponerse á que pudiera verificarse la menor alteracion en la construccion. Como las casas inmediatas á la iglesia del Santo Sepulcro son lugares de retiro y de oracion para los musulmanes, y no pueden ser demolidas, se tabicarán las ventanas que dan á aquella iglesia.

El segundo firman preceptúa el orden con que podrán oficiar las naciones. Los cristianos que tienen el derecho de visitar el sepulcro de la Santa Virgen y de celebrar allí su culto, oficiarán todos los dias. Los griegos oficiarán en el templo los primeros desde la salida del sol, con la condicion de no oponerse á que las demás naciones cumplan tambien con las ceremonias de sus respectivos cultos. Despues oficiarán los armenios, y luego los latinos, todos por espacio de hora y media.

Tomamos las siguientes lineas de la *Gaceta de Augsburgo*:

«Sabemos que el segundo punto capital de la mision del Principe Menschikoff, acerca de la cuestion de los Santos Lugares, es la demanda de una cesion de territorio cerca del Cáucaso. Se trata del puerto de Baltoun. Si la Rusia obtiene la cesion de este puerto, la linea de defensa de los habitantes del Cáucaso seria atacada por la espalda, y este puerto ofrecería una base para toda operacion ulterior contra la Turquía asiática y contra la Persia.»

Segun la *Independencia Belga* del 21, la noticia de la union proyectada entre S. A. R. el Duque de Brabante y la Archiduquesa María, hija de la Archiduquesa María-Dorotea, viuda del Palatino, se confirma plenamente. La demanda de la mano de la Duquesa ha sido formalmente hecha por el Rey de los belgas á S. M. el Emperador de Austria, siendo favorablemente acogida. Se cree que este enlace se verificará muy pronto.

Un parte del Pireo del 17 anuncia que la escuadra francesa de evoluciones, despues de haber hecho algunas maniobras en el golfo de Atenas, acababa de anclar en Egina. Esta isla, situada frente á Salamina, tiene buen puerto, y los buques encontrarán allí excelentes condiciones higiénicas.

Con fecha del 18 dicen de Malta que permanecia allí la escuadra inglesa, y que se confirmaba la noticia de que, segun los últimos despachos dirigidos por Lord Redcliffe al Almirante Dundas, no saldria de aquellas aguas. Igualmente se crea, segun las mas recientes noticias de Constantinopla, que la próruga del plazo fijado por el Embajador de Rusia para la respuesta á su *ultimatum*, indicaba por su parte deseo de acomodamiento.

INTERIOR.

NOTICIAS VARIAS.

Un fuerte aguacero inundó el miércoles las calles de Madrid á las dos y media de la tarde: el agua entró en algunas tiendas: en muchos puntos era imposible atravesar los arroyos, y en la plazuela de Leganitos se formó una laguna que cubria el puente de la alcantarilla. Como la nube se extendia á larga distancia, los rios crecieron extraordinariamente: el Manzanares se extendió por el paseo de la Virgen del Puerto y pradera del Caual, arrastrando gran cantidad de leña, bancas y los pontones de San Isidro, y causando algun destrozo en el arbolado; pero las avenidas principales eran las del Tajo y el Jarama. Este último con especialidad presentaba un aspecto imponente por su ensanche y grande elevacion, temiéndose que el impetu de la corriente destruyera el puente del ferro-carril, por cuya razon los convoyes se paraban antes de entrar en él; y despues de reconocido por los ingenieros, verificaban el paso con lentitud. Parece que en los sotos ha perecido mucha caza, y es de creer que la campaña inmediata á Aranjuez haya sufrido pérdidas considerables.

—A estas noticias que tomamos de uno de nuestros colegas de la tarde, añade el *Mensajero* las siguientes:

Hemos oido decir que en la Casa de Campo se han ahogado algunos centenares de conejos á consecuencia de las lluvias de estos dias. El Manzanares creció tanto antes de ayer tarde, que las aguas

llegaban al parador de Sierra, é invadieron muchas casas, llevándose los muebles. Nosotros, y otros varios curiosos, tuvimos el gusto de atravesar el río en un botecillo que para estas ocasiones se conserva en el lavadero de Matías; nieguémosnos ahora que el Manzanares es navegable.

En la calle de los Reyes arrastraron las aguas á la alcantarilla de Leganitos á una niña de pocos años, que afortunadamente fué salvada por un jornalero.

Dice *La Epoca*:

Anteayer se ha abierto en Madrid el testamento del Sr. Donoso Cortés. Hereda el título de Marqués de Valdegamas un hijo de su hermano mayor, joven de unos 15 años. También han regresado á esta corte los dos hermanos que fueron á París, pero con tan escasa fortuna, que el día de su llegada solo encontraron un cadáver en los salones de la embajada española.

La Real Academia de la Historia celebra junta el lunes próximo para dar posesion de plaza de número al Excmo. Sr. D. Manuel de Seijas Lozano, quien leerá el discurso de entrada, contestándole el Excmo. Sr. Marqués de Pidal.

## VARIEDADES.

WILHEM HAUFF Y SUS OBRAS (4).

(Conclusion.)

La falta de espacio no nos permite tampoco examinar todas las novelas de Wilhem Hauff. *El retrato del Emperador* pasa generalmente por la mejor acabada; pero no es esta nuestra opinion, y podríamos combatir aquella idea con excelentes razones. La novela histórica de *Lichtenstein* es imitación de las de Walter Scott; puede decirse que es una de las primeras obras, ó acaso la primera que de este género se ha escrito en Alemania, y por lo tanto merece que hagamos de ella una ligera reseña.

Ulrico de Wurtemberg fué proscrito por Maximiliano en 1519: Guillermo de Baviera y la liga de Suevia confiscaron todos sus dominios y propiedades. Durante 15 años vivió en el destierro, y su hijo encerrado en una estrecha prision: este consiguió al fin escaparse, y Ulrico, después que se disolvió la liga de Suevia, recuperó sus Estados con el auxilio del valiente Landgrave, Felipe de Hesse. En la novela que venimos analizando, comienza la acción en 1519, al entrar la liga en Ulm. Hay en ella pintadas descripciones de las costumbres de la época, escenas tumultuosas, y rápidos cambios producidos por la guerra; pero está todo tan enteramente ligado con el fondo de la intriga, que nos sería difícil citar ningún trozo que aislado pudiera ofrecer algún interés. El retrato que á continuación transcribimos de un soltero rico del siglo XVI no está en este caso:

«Dietrich vivía en un gran casa cerca de la catedral, con un lindo jardín que daba sobre el Michelberg: el mueblaje era riquísimo; los grandes armarios de roble encerraban la ropa blanca mas fina y delicadamente trabajada que podía darse, tejida por una larguísima generacion de antepasadas, secundadas por sus criadas durante las eternas noches de invierno: el cofre de hierro colocado en su alcoba guardaba una cantidad considerable de monedas de oro. Dietrich era buen mozo; fornido, y extremo aseado, y hasta nimio en sus vestidos, siempre perfectamente peinado, se presentaba en el Senado con aire grave, pero amable. Tenia bastante capacidad para administrar por sí mismo sus bienes, y llenar cumplidamente su cargo de regidor, y además descendía de una familia noble. Como era pariente próximo del señor de Besserer, había frecuentado su casa desde muy joven, sobre todo al mediodía, porque sus muchas ocupaciones no le permitían hacer visitas en las primeras horas de la mañana. Un día encontró á las jóvenes que iban á almorzar.

Las damas de nuestra época necesitan un servicio de porcelana de la China, y jcaras de chocolate que imiten perfectamente los antiguos vasos y tazas: pero si no debe negarse que un traje modesto no puede ocultar la gracia y la dignidad de las personas, debemos declarar que María y Berta, pintadas en su rostro la mas graciosa sonrisa, se desayunaban con una sopa sencilla y una botella de cerveza.

—Me parece, querido primo, dijo Berta con seductor encanto, que no os disgustaría el probar nuestro almuerzo, ya que vuestra nodriza os trata como un niño; pero no lo penseis por cierto; mereceis un castigo, y ayunareis.....

—¿Cómo os habeis hecho esperar! exclamó María! —Sin duda, repuso Berta; pero no creais que érais vos á quien esperábamos, sino las noticias que nos traéis.

El Secretario de Estado estaba ya acostumbrado á que Berta le recibiera de aquel modo, y por lo tanto no cuidó de excusarse de no haber satisfecho su curiosidad la noche anterior. Empezó pues sin mas prólogo á contar todo lo que sabia. Berta le interrumpió:

—Ya conocemos vuestras interminables historias, y casi todo lo hemos visto desde la ventana. En cuanto á vuestras diversiones, algo mas libres de lo regular, nada digais, porque no quiero saberlas. Responded únicamente á mis preguntas.

Y colocándose en frente de él, le dijo con aire grave y severo á la vez:

—Dietrich von Kraft, Secretario del noble Senado, ¿habeis visto ayer entre las tropas de la liga que han entrado en la ciudad un caballero joven, muy amable, cuyos largos y rizados cabellos eran de color castaño oscuro, con una cara menos blanca que la vuestra; una barba menos puntiaguda tambien que la vuestra, pero mas poblada, que llevaba una banda bordada de plata?

—No puede ser otro que mi huésped, exclamó Dietrich. Montaba un hermoso caballo castaño, llevando un corpiño azul abierto por la espalda, bordado del mismo color, pero mas oscuro.

—¿El mismo! ¿el mismo! dijo Berta; pero proseguid, porque tenemos nuestros motivos para informarnos así.

—Sabed pues que se llama Jorge de Sturmfeeder, ese bello y amable joven. ¿Cosa extraña! Tam-

bien él ha reparado en vosotras al pasar por delante de vuestra casa.

Y Dietrich contó la conversacion que habia tenido con él mientras comían, por qué habia llamado tanto su atencion su noble y gracioso porte, cómo la casualidad los habia colocado juntos, y cómo encantado por la amabilidad de Jorge le habia ofrecido su casa para alojamiento.

—Muy bien hecho, primo mio, le dijo Berta cuando hubo terminado su narracion, alargándole al mismo tiempo la mano. Creo que es la primera vez que teneis un huésped. Gracioso seria el gesto que pondría la vieja Sabina al veros entrar tan tarde con vuestro nuevo compañero.

—Estaba tan amable como el dragon de San Jorge! Pero cuando la hice entender que un día tal vez podría llevar conmigo á mi bella prima....

—No hablemos de eso, primo.....

Y Berta se sonrojó y trató de retirar su mano. Pero Dietrich la estrechó mucho mas, porque nunca la graciosa burlona le habia parecido tan hermosa. La grave María perdia terreno á cada instante: Berta por el contrario hacia grandes progresos en el corazon del feliz Secretario de Estado. Pero como en aquel momento estaba tan turbada, guardó silencio.

María habia salido del comedor, y Berta aprovechó la ocasion para reanudar el diálogo.

—Juraría que María se ha encerrado en su cuarto para llorar libremente: ayer ha llorado tanto que me partió el corazon.

—¿Y cual puede ser la causa de su pesar? preguntó Dietrich con vivo interés.

—Lo ignoro enteramente. Se lo he preguntado varias veces, y ella siempre ha movido la cabeza como si no tuviera remedio alguno su dolor. ¿*Guerrea fatal!* es la única respuesta que he podido conseguir.

—¿Y su padre se obstina siempre en volverse con ella á Lichtenstein?

—Esa es su intencion. Hubiera deseado que le oyerais ayer maldecir á la liga mientras desfilaban las tropas. Es furioso partidario del Duque, y de seguro se llevará á su hija al momento que se declare la guerra.

Dietrich se quedó pensativo; y apoyando la cabeza sobre su mano, dejó hablar á Berta sin cuidarse de lo que decía.

—Ayer, después que entraron las tropas, fué cuando María lloró tanto. Hace ya tiempo que anda triste, y yo la he sorprendido varias veces anegada en llanto. Pero ayer sobre todo estaba inconsolable como si la toma de Ulm hubiese decidido la campaña. Yo, sin embargo, no creo que sea el interés por la ciudad el que la cause esa pena, sino que me temo haya en todo esto algun amor misterioso.

—Ah! ¡ciertamente! Hace ya tiempo que tambien lo habia notado yo, murmuró Dietrich dando un profundo suspiro; pero nada puedo hacer.

—¿Nada podeis hacer! exclamó Berta riendo. ¡Oh! estad seguro de que no sois vos la causa de su tristeza. Ya estaba muy afligida antes que la mirárais con cariño.

Esta declaracion franca y sin ambages hizo salir los colores al rostro del honrado Secretario. El buen hombre creia positivamente que la idea de separarse de él era lo que afligía á la amiga y compañera de Berta, y su melancólico rastro empezaba ya á cautivar su corazon. Pero Berta no cesó un momento de burlarse y ridiculizar su absurda pretension. Por fin el Secretario recordó cuál era el objeto de su visita, esto es, anunciarle que aquella noche habia baile en el palacio del Senado. Al oír la noticia, Berta dió un grito de alegría.

Jorge de Sturmfeeder es el héroe, y María la heroína de la novela. Habíase visto la primera vez en Tubinga donde Jorge estudiaba. A fin de poder lograr cuanto antes la mano de la que ama, toma las armas y se reúne con los confederados de Suevia, ignorando que el señor de Lichtenstein, padre de María, es un ardiente defensor de Ulrico de Wurtemberg. Cuando conoce mejor los planes de la liga, y de qué manera se habian repartido los confederados los bienes del Soberano perseguido, duda de la justicia de la causa que defiende. En estos momentos vuelve á encontrar en Ulm á la que ama, y sabe que su padre sigue la causa que él combate. María hace todos los esfuerzos imaginables para probarle que solo Ulrico de Wurtemberg merece su interés para separarle de la liga, á la que no ha prestado todavía juramento.

Sin embargo, los jefes de la Confederacion Jorge Von Truchsess, Franz Von Sickingen, Jorge Von Frondesberg, Von Breitenstein y otros varios, viendo que Sturmfeeder es un joven intrépido, y sabiendo además que es hijo de un caballero que perdió la vida peleando por su causa, le conceden las mayores distinciones, y le hacen tomar parte en sus consejos y juntas. Jorge asiste con la firme intencion de manifestarle que habia cambiado de ideas, y su resolucion de abandonar el servicio de la liga. Von Truchsess, el orador del consejo, tiene un carácter duro, violento é irritable, que se altera á la menor oposicion. Como aborrecia al Baron de Sturmfeeder, se complace en vengarse de él en su hijo. Ha ofrecido á Jorge la honrosa mision de espíar los pasos del Duque, porque, segun le dice, como conoce perfectamente los alrededores de Tubinga, podrá con mucha facilidad desempeñar su encargo. Jorge rechaza con altivez tan degradante comision, y Von Truchsess se llena de furor y le insulta groseramente. Jorge aprovecha la ocasion, se separa de la liga, y abandona el palacio del Senado antes de que sus amigos puedan obligarle á cambiar de resolucion. Pocos momentos después le ponen preso; pero recobra la libertad por la intercesion de su amigo Frondesberg, dando antes formal palabra de no tomar las armas en 15 dias.

Después de varias aventuras, penetra en la gruta de estalácticas, situada cerca del palacio de Lichtenstein, donde se halla oculto Ulrico de Wurtemberg. Jorge se le presenta fingiéndose partidario suyo, que lo ha arrostrado y perdido todo por defender su causa. Con esto se hacen amigos íntimos, y le dá una carta para el señor de Lichtenstein, que le proporciona una acogida tan amable en su palacio como nunca se hubiera atrevido á esperar. Ulrico va todas las noches allí, donde le sirven una comida caliente y rico vino, de todo lo que se veia privado en su caverna. Por fin acaban por convenir con el padre que si el Duque reúne un ejér-

cito, y Jorge logra entrar con él en Stuttgart, podrá casarse entonces con María.

Para fortuna de los amantes, el plan se realiza por completo. Pero Ulrico, á quien los azares de la vida nada le han enseñado ni hecho olvidar, se deja llevar por sus malos consejeros, que le obligan á entregarse á tales desmanes y violencias, que le enagenan el afecto y amor de sus pueblos, cuando mas necesidad tenia de conservarlos. La liga invade por segunda vez sus dominios: las débiles tropas de Ulrico son completamente derrotadas, y este se vé obligado á huir errante con uno ó dos compañeros. Pero se le persigue activamente, y al fin le cogen prisionero cerca de un puente estrecho. Entonces Jorge, quitándole el manto verde con que se cubre, y que le deja conocer desde lejos, se lo pone, y le aconseja se eche á nado para salvarse, mientras él permanecerá haciendo frente á los enemigos. El Duque obedece; Jorge cae prisionero, y le presentan á los jefes de la liga, que se enfurecen al descubrir el engaño. Ulrico abandona, mal de su grado, el Wurtemberg; y nuestro héroe, junto con otros caballeros, logra por fin el permiso para volver á su castillo, después de ofrecer seguir determinada conducta.

Los caracteres y acontecimientos descritos en la novela ofrecen gran variedad, se les sigue sin esfuerzo ni disgusto. Los incidentes están bien conducidos. Muchos personajes y escenas recuerdan á Walter Scott, aunque fácilmente se adivina su procedencia germánica. Solo un autor alemán podría escribir el cuento de gigantes que se encuentra en el segundo tomo de esta obra.

Las *Fantasmás de la cueva de Brema* son un curioso escrito que tambien debemos mencionar. Nadie ignora que Brema es una de las ciudades anseáticas bañada por el Weser. Pero pocos saben que su vista es agradable y pintoresca, y que posee un magnifico palacio senatorial, que sirve de asunto para muchas leyendas maravillosas. Como esta ciudad fué una de las primeras que abrazaron el protestantismo, sus duendes son excelentes teólogos que conocen perfectamente la doctrina de Jesucristo, pero que no admiten el culto de los santos declarados tales por la Iglesia: en una palabra, para ella no existen mas que los 42 Apóstoles.

El palacio del Senado que acabamos de nombrar es un antiguo edificio gótico ricamente adornado y muy bien conservado que encierra espaciosas bóvedas y corredores de piedra; una parte de ellos está destinada para panteon de la asamblea aristocrática, y las demás para la clase popular. Los habitantes tienen la costumbre de reunirse allí por las noches para refrescarse con los exquisitos vinos del Rhin y olvidar sus fatigas del día. En una de las bóvedas se conserva el colosal tonel llamado la Rosa. El vino que en él se encierra se valúa en una libra esterlina (100 rs.) cada galo. El Senado permite muy rara vez que beban de él, y el mayor honor que puede hacerse á un ciudadano para recompensar un servicio distinguido es enviarle una botella. Como quiera que sea, Wilhem Hauff obtuvo un honor todavia mayor, cual es el llenarla él mismo por su propia mano. Nadie, á no estar enteramente desprovisto de buen sentido, se hubiera atrevido á pasar la noche del 12 de Setiembre junto al tonel de la Rosa; pero el novelista tenia en aquella época muy buen humor, y no titubeó en encerrarse allí. Imposible nos es contar todo lo que vió cuando le dejó solo el criado. Wilhem Hauff no quiere que duden de su veracidad, y como por via de precaucion intitula su relato *Fantasmás*; pero es bien cierto que si á las altas horas de la noche encierran á un individuo cualquiera, y se le dá sobre todo á probar aquel vinillo, no hay duda que tendrá que contar muchas cosas de los duendes que allí se anidan.

Sensible es que un joven novelista como Wilhem Hauff, con tanto talento y porvenir, haya muerto tan joven sin poder por consiguiente realizar las esperanzas que prometia. Atacado por una calentura nerviosa, murió á los pocos dias de enfermedad en Setiembre de 1827 á la temprana edad de 25 años. Un año antes de morir se casó con una prima suya, á quien amaba desde la infancia. Habia vencido con cierto ardor caballeresco todos cuantos obstáculos se presentaron para aquel enlace, y aun se habia creado otros tan solo por el placer de vencerlos. Niño todavia cuando perdió á su padre, su educacion corrió desde entonces á cargo de su hermano mayor el Dr. Hermann Hauff, muy conocido entre los geólogos alemanes.

Las poesías de Wilhem Hauff son muy pocas. Como muestra traduciremos un romance que se ha hecho muy popular en las orillas del Rhin, cuyo título es *El canto matinal del soldado*.

«Agradable luz de la mañana, ¿brillas acaso para alumbrar mi muerte? Pronto resonará el clarín, y entonces será preciso que renunciemos á la vida, tanto yo como muchos de mis fieles compañeros.

Nuestra existencia huye y pasa con mas rapidez que el pensamiento: ayer caracolábamos todavia montados sobre un fogoso corcel, y hoy el plomo destructor traspasa nuestros pechos, y mañana yaceremos inmóviles en la fria huesa.

La belleza y los encantos pasan ¡ay! muy pronto: tu estás envanecido con el sonrosado carmin de tus mejillas, parecidas á la flor del albérrchigo, y con tu cutis tan blanco como la leche; pero todo lo que encanta dura poco.

Por eso me entrego á merced del Señor: cuando resuene el estampido del cañon me balaré sin miedo; y si el frío de la muerte me sobrecoge antes que acabe el día, habrá en este mundo un valiente soldado menos.»

(Revista británica.)

## GACETILLA DE TEATROS.

Se está ensayando en el teatro del Circo, para representarse á la mayor brevedad, la zarzuela nueva, original del Sr. García Gutierrez, y música, segun tenemos entendido, del Sr. Arrieta, titulada *El Granete*. Los principales papeles de esta nueva produccion están á cargo de la señorita Moscoso y de los Sres. Salas y Caltañazor, que sabrán interpretar en esta ocasion, como siempre, los pensamientos y la música de uno de nuestros primeros poetas y de uno de nuestros mejores compositores.

El Sr. Montañó, que formaba parte de la compañía del Instituto, se ha separado de ella: del pa-

pel que desempeñaba en *El Maestro de Santiago* se ha encargado el Sr. Malli, uno de los autores del drama, haciéndolo con bastante acierto. El Sr. Albarran, actor de algun porvenir si se corrige de ciertos defectos naturales en todo el que empieza su carrera artística, es todas las noches muy aplaudido en la pieza *No mas secretos*.

La compañía del Instituto, sin grandes pretensiones, va mejorándose de día en día, y es por lo tanto acreedora á la proteccion del público.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Mayo de 1853 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 11/16.  
Ídem diferido, 24 5/16  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21 p.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 41 1/8 p.  
Ídem de segunda, 5 1/2  
Acciones del Banco nacional de San Fernando, 106.  
Materia del Tesoro prefrente, 58 p.  
Ídem no prefrente, 50 p.  
Acciones de las Cabilas y Compañía, 103.  
Bonos de 2000 rs., 83 3/4 d.

### CAMBIO.

Londres á 90 dias, 81-10.  
Paris, 8 30 p.  
Alicante, 1/8 d.  
Barcelona, par pap. d.  
Bilbao, 1/2 pap. d.  
Cádiz, par pap. d.  
Coruña, 1/3 d.  
Ginebra, 1/3 d.  
Málaga, 1/2 dia. d.  
Santander, par pap. d.  
Santiago, 1/2 d.  
Sevilla, par pap. d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/2 d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

### PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Bella Vascongada*, su Capitan D. Manuel Aguirre, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para el puerto de Manila á fines del presente mes de Mayo. Admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus elegantes y espaciosas cámaras, segun tiene acreditado en los viajes anteriores.

Se despacha en Cádiz por su dueño D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71, y en esta corte por D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto segundo de la derecha.

MEMORIA sobre los objetos estudiados en la exposicion universal de Londres y fuera de ella, bajo el punto de vista del adelanto futuro de la agricultura é industria españolas. Presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Ramon de la Sagra, comisionado por S. M. y miembro del jurado.—Primera parte: *Materias primarias* procedentes de la agricultura, la economía rural y la minería. Un tomo en octavo mayor de 440 páginas.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional por el precio de 16 rs. en rústica.

En el mismo se expenden tambien los anteriores informes sobre las exposiciones de Bruselas y de Maguncia, presentados al Gobierno por el Sr. Sagra, y diferentes obras del mismo, publicadas en Madrid y en Paris.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*En palacio y en la calle*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, original de Don Luis Mariano de Larra.—Tandas de walses y rigodones.—*Mesilla la de Pinto*, sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—En vista de la favorable acogida que el público ha dispensado á las niñas Doña Carmen Llopis en el drama *La mendiga*, y Doña Rafaela Tirado en el Cupido del melodrama *La pta de cabra*, colmándolas de aplausos en las varias representaciones que se han dado de dichas dos producciones, ha dispuesto presentarlas hoy sábado haciendo los papeles de protagonistas en la comedia en tres actos, nuevamente arreglada, y que hace muchos años no se representa en esta corte, cuyo título es *Pablo y Virginia*, que será exornada con las decoraciones, coros, baillables y cuanto además exige su argumento.—*Los ós figurados*, duo de tiple y barítono, en español, de la ópera del maestro Mercadante, cantado por la Sra. Borja y el Sr. Cubero.—Intermedio de baile nacional.—*Caldereros y vecindad*, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Esteban del Rio, primer actor del género cómico.—*La aventurera*, drama nuevo en cuatro actos y en verso, de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.—Introduccion y aria del primer acto de la ópera *Marino Faliero*, arreglada para la orquesta por D. José Villó, director de la misma.—*Una noche en Buitrago*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Antonia Segura.—Sinfonia.—*La suegra y el amigo*, comedia nueva en tres actos y en verso.—Sinfonia de *Juana de Arco*.—*La mesa giratoria*, ó *la fuerza del magnetismo*, propósito cómico nuevo en un acto y en verso, original de dos conocidos escritores.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del compositor de música Sr. Barbieri.—Sinfonia.—*Tramoya*, aplaudida zarzuela en un acto, original de D. José de Olona, música del beneficiado.—*El Alcalde de Tronchon*, zarzuela nueva en un acto.—Sinfonia de *La espada de Bernardo*.—Acto primero de dicha zarzuela, original de D. Antonio García Gutierrez, música del beneficiado. En cuyo acto se canta el tan aplaudido coro de viejas y alguaciles.—Baile nacional.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.